

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Retiro de dos auxiliares del C. A. S. T. A. Concede licencia al personal que se menciona.—Concede aumento de sueldo a un aprendiz.

SECCION DE PERSONAL.— Declara en posesión de la espe-

cialidad de Electricidad a los tenientes de navío que se relacionan. Destino a los idem don L. Junquera y don A. Bona. Pasa a situación de disponible el A. de N. don A. Tomás.—Nombra profesores a los T. de N. don S. Arboli y don J. Cervera.—Idem id. al A. de N. don A. Gómez.—Destino a personal de marinería.

SECCION DE INTENDENCIA.—Declara con derecho a dietas una comision.—Resuelve instancias del personal que expresa.—Concede quinquenios y anualidades al personal que se relaciona.—Resuelve instancia del comisionario de primera don A. Rivas.

Edictos.

A V I S O

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL o pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la COLECCION LEGISLATIVA en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de COLECCION LEGISLATIVA.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Seccion oficial

ORDENES

SUBSECRETARIA

Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Armada.

Se dispone que los auxiliares segundos del C. A. S. T. A. D. Manuel Oneto Lebrero y D. Enrique Palomo Márquez,

destinados en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca, causen baja en activo y alta en la situación de retirado los días 3 y 15 de abril próximo, respectivamente, en que cumplen la edad reglamentaria, quedando pendientes de que por la Sección Militar de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado sean clasificados con el haber pasivo que les corresponda.

11 de marzo de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado

Señores...

Se conceden tres meses de licencia por enfermo para Cartagena al auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (armero) D. José Sánchez Manzanares, actualmente destinado en el Ramo de Artillería del Arsenal de la Base naval principal de Cartagena, debiendo percibir sus haberes durante el disfrute de la misma por la Habilitación que depende en la actualidad.

9 de marzo de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado

Señores...

Se conceden tres meses de licencia por enfermo para Cartagena al auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (armero) D. José Martínez Julián, actualmente destinado en el Ramo de Artillería del Arsenal de la Base naval principal de Cartagena, debiendo percibir los haberes que le corres-

pondan durante el disfrute de la misma por la Habilitación que depende en la actualidad.

9 de marzo de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señores...

Se conceden dos meses de licencia para San Fernando (Cádiz) al auxiliar segundo del C. A. S. T. A. (ajustador-montador) D. José Sánchez Rodríguez, destinado en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca, en la que seguirá percibiendo los haberes que le correspondan por la Habilitación de que depende en la actualidad, como asimismo se dispone la aprobación del anticipo de la misma concedido por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz.

9 de marzo de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señores...

Se conceden dos meses de licencia por enfermo con todo el sueldo, para Barcelona, al escribiente de la Segunda Sección del C. A. S. T. A. José Solá de Moradillo, destinado en la actualidad en los Talleres de la Aeronáutica Naval de Barcelona, debiendo percibir sus haberes durante el disfrute de la misma por la Habilitación a que pertenece en la actualidad.

9 de marzo de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señores...

Se dispone que el aprendiz del C. A. S. T. A. Miguel García Payá, destinado en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de la Base naval principal de Cartagena, pase a disfrutar el sueldo de 2.800 pesetas anuales, a partir de la revista de febrero del corriente año, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 43 del Reglamento del expresado Cuerpo, aprobado por Orden ministerial de 29 de julio de 1933 (D. O. núm. 178).

11 de marzo de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Hallándose comprendidos en el artículo 9.º del vigente Reglamento de Especialidades los tenientes de navío que a continuación se relacionan, por poseer las dos especialidades antiguas de Radio y Electricidad, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha tenido a bien declararles en posesión de la nue-

va especialidad de Electricidad con arreglo al citado artículo.

Don Luis Regalado Rodríguez.
Don Manuel Cebreiro Blanco.
Don Fernando Oliva Llamusi.
Don Eugenio Calderón Martínez.
Don Luis Hernández Cañizares.
Don José Patricio Montojo y Núñez.
Don José María Tomasi Parodi.

12 de marzo de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Como resultado de concurso telegráfico celebrado al efecto, este Ministerio ha tenido a bien nombrar auxiliares del Estado Mayor de las Flotillas de destructores a los nientes de navío D. Luis Junquera Ruiz Gómez y D. Angel Bona y Orbeta, los cuales deberán presentarse en los destinos a la mayor brevedad.

13 de marzo de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el alférez de navío D. Augusto Tomás Royo pase a la situación de disponible forzoso, apartado A), en esta capital, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de dicho Ministerio.

12 de marzo de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Academias y Escuelas.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto nombrar profesor de la asignatura de "Motores tipo B" de auxiliares, en la Escuela de submarinos, al teniente de navío D. Servando Arbolí e Hidalgo, que explicaba la de "Generalidades", en relevó del de igual empleo D. Javier Chereguini y Parodi, y de la de "Generalidades" al también del mismo empleo D. Joaquín Cervera Cervera, a partir ambos del día 23 de febrero último.

11 de marzo de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto nombrar profesor de Educación Física en la Escuela de Aeronáutica Naval al

alférez de navío D. Amaro Gómez de Pablos, a partir del 9 de febrero último, en relevo del teniente de navío don Ángel Castro Calzado.

11 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Se dispone que el personal de marinería que a continuación se relaciona, cese de prestar sus servicios en los destinos que se indican y pase a continuarlos a los que al frente de cada uno de ellos se menciona.

Marinero Salvador Hurtado Moreno. Del Ministerio, a la Base naval principal de Cádiz.

Idem José Caamaño Romero. De la Base naval principal de Ferrol, al Ministerio.

Idem Belisario Lezcano Helguera. De la Base naval principal de Cartagena, a la Escuadra.

Cabo de mar José Baños Ros. De la Flotilla de destructores, a la Base naval principal de Cartagena.

Marinero Manuel Cereijos Iglesias. De la Base naval principal de Cádiz, al Ministerio.

Idem Leopoldo Pérez Rodríguez. Del Ministerio, a la Base naval principal de Cartagena.

Idem José Puyol Martos. De la Base naval principal de Cádiz, al Ministerio.

Idem Florencio Zamora Zuralle. De la Base naval principal de Ferrol, al Ministerio.

13 de marzo de 1935.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

—o—

Se dispone que el marinero, de la dotación del acorazado *Jaimé I*, José Eduardo Darandagoitia Villanueva cese de prestar sus servicios en dicho buque y embarque en el destructor *Lazaga* para cumplir la pena de dos años de recargo en el servicio, con el efecto señalado en el artículo 55 del Código Penal de la Marina de Guerra, y como consecuencia de la sentencia dictada en Consejo de Guerra celebrado en Ferrol el día 14 de febrero último.

9 de marzo de 1935.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

o

SECCION DE INTENDENCIA

Comisiones.

Este Ministerio, de conformidad con propuesta formulada al efecto y lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, y una vez cumplimentado el Decreto de 15 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 268), ha resuelto declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio desempeñada en Barcelona, durante seis días, por el teniente coronel de Intendencia D. Federico Vidal y Doggio, en cumplimiento a Orden

ministerial de 29 de enero pasado, por estar comprendida en el Decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), y sin perjuicio de la detallada comprobación que, con arreglo a los preceptos de dicho Decreto, debe practicar la oficina fiscal correspondiente; debiendo afectar el importe de las mismas al capítulo 1.º, artículo 3.º del vigente Presupuesto.

9 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

—o—

Vista instancia del auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina D. José Román del Castillo y Montalbán, en la que solicita que al personal del Cuerpo a que pertenece se le exima de la necesidad de poseer el título de Bachiller para poder tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Intendencia, o en otro caso se le convalide dicho título por cuatro años que posee del mismo y primer año de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia, ha dispuesto se desestime dicha instancia por oponerse a ello la Orden ministerial de convocatoria de 10 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 279), rectificada en el DIARIO OFICIAL número 284.

9 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

—o—

Vista instancia de D. Miguel Goicoa Meléndrez, en la que solicita le sea conmutado el título de Bachiller por el de profesor Mercantil que posee, para poder tomar parte en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia, ha dispuesto se desestime dicha petición, por oponerse a ello la Orden ministerial de convocatoria de 10 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 279), rectificada en el DIARIO OFICIAL número 284.

9 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

—o—

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Este Ministerio, como consecuencia de propuesta formulada al efecto, y de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto conceder al personal que se reseña en la siguiente relación los quinquenios y anualidades que al frente de cada uno se indican y a partir de las fechas que se expresan.

9 de marzo de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Relación de referencia.

CLASE	NOMBRES	Quinquenios y anualidades para las que se les propone.	Fecha desde la que deben percibirlo.
Coronel de Ingenieros.	D. Manuel González de Aledo.	2 quinquenios y 2 anualidades.	1.º de febrero de 1935.
Coronel de Ingenieros.	D. Nicolás de Ochoa y Lorenzo... ..	2 quinquenios y 2 anualidades.	1.º de febrero de 1935.
Capitán de Ingenieros.	D. Agustín Fernández Morales.... ..	Primer quinquenio.	1.º de marzo de 1935.

Orden de San Hermenegildo.

Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la Orden siguiente expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de enero último:

“Excmo. Sr.: El Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en acordada de fecha treinta y uno de agosto último, dice a este Ministerio lo siguiente: “Por el Ministerio de Marina, en quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos, remitió a este Consejo Director propuesta de pensión de Placa a favor del Comisario de primera de la Armada, retirado, D. Alejandro Rivas Pando. Pasado el expediente al General Vocal ponente, con fecha veintisiete del actual, expuso lo que sigue: Se propuso al Comisario de primera de la Armada, en situación de retirado, D. Alejandro Rivas Pando para que la antigüedad de nueve de agosto de mil novecientos veintitrés que se asignó a la Placa de San Hermenegildo que se le concedió por Orden de nueve de enero de mil novecientos veinticuatro (D. O. núm. 9), se le mejorase, asignándole en su lugar la de veintiocho de mayo de mil novecientos veintitrés, y una vez hecho esto se le concediese la pensión de Placa con antigüedad de veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, fecha en que cumplió los ocho años, abonándosele once meses y veintisiete días de los dos años que permaneció en reserva, o sea desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Ahora bien, para la mejora de antigüedad en Placa se le computan al interesado dos meses y diez días de abonos de campaña, de los cuales son catorce días de la campaña de Cuba (años mil ochocientos noventa y cinco al mil ochocientos noventa y siete) y un mes y veintiséis días por la de Puerto Rico (año mil ochocientos noventa y ocho).—En la tercera subdivisión de la copia de la hoja de servicios que se acompaña, se expresa que esos abonos se le hacen con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de primero de septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Examinados los antecedentes que existen en este Consejo Director se observa que cuando se le concedió la Placa no figuraban en la copia de hoja de servicios que entonces se cursó los catorce días de abonos por la campaña de Cuba, pero sí el mes y veintiséis días de la de Puerto Rico; y, sin embargo, aunque ese abono de un mes y veintiséis días se hizo constar también en la demostración de tiempo de servicio, se prescindió de él por el extinguido Consejo Supremo de Guerra y Marina al asignar a la Placa la antigüedad de nueve de agosto de mil novecientos veintitrés.—Esta antigüedad de Placa estuvo bien asignada, a juicio del Vocal ponente que suscribe, pues el Decreto de primero de septiembre de mil ochocientos noventa y siete (C. L. núm. 235), exige terminantemente, tanto para el abono de tiempo entero por operaciones (artículo primero), como para el abono de la mitad por tiempo servido durante la campaña en guarniciones del teatro

permanente de la guerra (artículo tercero), haber asistido a dos o más acciones de guerra, y según consta en el historial del interesado, sólo asistió en Puerto Rico a un hecho de armas, el doce de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, en que cooperó a la defensa del Puerto de San Juan, y a ninguno en Cuba durante los años mil ochocientos noventa y cinco al mil ochocientos noventa y siete que estuvo en esta isla.—No le corresponden, pues, al propuesto los abonos que figuran en la tercera subdivisión de su hoja de servicios, y, como consecuencia, no es procedente, a juicio del Vocal ponente que suscribe, la mejora de antigüedad de Placa.—Al no mejorarse la antigüedad de Placa, tampoco puede concederse la pensión de Placa, pues al cumplirse los ocho años desde la antigüedad de la Placa en nueve de agosto de mil novecientos treinta y uno, ya llevaba el interesado en reserva (desde fin de mayo de mil novecientos treinta) un año, dos meses y ocho días, y el máximo que se puede abonar en reserva, según la Ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho, es un año.”—Conforme el Consejo con el precedente dictamen, de su acuerdo tengo el honor de participarlo a V. E. para su superior resolución.—Y habiéndose conformado este Ministerio con la preinserta acordada, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.—Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.”

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—28 de febrero de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

EDICTOS

Don Mariano Camazano Romo, capitán de Infantería de Marina, juez instructor del expediente por pérdida o extravío de la cartilla naval del inscripto de Marina Jéfónimo González Cajigal,

Hago constar: Que por decreto auditoriado de la superior autoridad de esta Base naval principal, obrante en dicho expediente, se declara nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo.

Ferrol, 7 de marzo de 1935.—El juez instructor, Mariano Camazano.